



0004094

DECRETO ALCALDICIO Nº

QUINTERO, 1 4 NOV. 2016

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra g), de la ley Nº 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 Nº 7 letra a), del Reglamento de la citada ley.
- 2) Contrato de suministro de servicio de unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría en seguridad ciudadana, protección civil y emergencias celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Jorge Cantwell Araya con fecha 5 de noviembre del 2012.

3) Certificado de factibilidad económica N° 205 de fecha 8 de noviembre del 2016.

4) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta indispensable extender el servicio de la unidad de rescate, atención de emergencias y asesoría en seguridad ciudadana, protección civil y emergencias hasta que se resuelva el nuevo proceso de compra ; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE **AUTORIZA A PROCEDER VÍA TRATO DIRECTO**, para la prestación de servicios por parte de Don Jorge Cantwell Araya según lo dispuesto en el Art. 8, letra g), de la ley Nº 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 Nº 7 letra a), del Reglamento de la citada ley.
- 2.- SE APRUEBA, prórroga de contrato de servicio de la unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría en seguridad ciudadana, protección civil y emergencias, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Don Jorge Cantwell Araya, R.U.T de fecha 8 de noviembre del 2016.

ALCALDE

AURICIO

CARRASCO PARDO

CALDE

3.- IMPÚTESE el gasto al presupuesto municipal vigente, Subtítulo 22, ítem 08 asignación 002.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/GAA DISTRIBUCIÓN:

1.- Alcaldía.

SECHETARIO MUNICIPAL

2.- Secretaría Municipal.

3.- Finanzas

5.- Asesoría Jurídica.



PRORROGA

DE CONTRATO DE SERVICIO DE UNIDAD DE RESCATE, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JORGE CANTWELL ARAYA.

En Quintero, a 8 de noviembre de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario Nº 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie Nº1916, en adelante indistintamente "la municipalidad", y por la otra parte, Don JORGE ARMANDO CANTWELL ARAYA, chileno, cédula nacional de identidad domiciliado en adelante indistintamente "el prestador de servicios", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en la prórroga extraordinaria de contrato que consta de las siguientes clausulas:

PRIMERO: Antecedentes previos. La I. Municipalidad de Quintero, por medio del Decreto alcaldicio N° 2994, de fecha 06 de noviembre de 2012, procedió a adjudicar la licitación pública denominada "Servicio de unidad de rescate, atención de emergencias, capacitación y asesoría en seguridad ciudadana, protección civil y emergencias" ID Chile Compra N° 4548-285-LP12.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero prorroga, la contratación de don Jorge Cantwell Araya cuyo contrato anterior, se individualizó en la cláusula anterior -, quien se obliga a seguir prestando los servicios de unidad de rescate, atención de emergencias y otros, bajo las mismas condiciones que señala el contrato original y por el plazo que se indica en la cláusula que sigue a continuación.

TERCERO: La presente prórroga de contrato tendrá vigencia desde el 5 de noviembre del 2016 hasta el 31 de enero del 2017, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 10 N° 7 letra a) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la ley N° 19.886.

CUARTO: La Municipalidad pagará la suma de 85 UF mensuales más impuestos, el cual se hará efectivo, una vez que se haya verificado la prestación del servicio a entera conformidad de la Municipalidad, y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad, la respectiva factura o boleta por parte del prestador de servicios.



QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento y en lo que no sea incompatible, se mantiene plenamente vigente el contrato prorrogado.

SEXTO: El presente contrato consta de seis (6) cláusulas y se firma en cuatro (4) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al contratista.

Para constancia firman:

JORGE CANTWELL ARAYA PRESTADOR DE SERVICIOS MAURICIO CARRASCO PARDO

I. MUNICIPALIDAD QUINTERO